



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en el cual el apoderado de la parte demandante, a través de correo remitido el día 23 de enero de 2024, presentó recurso de apelación contra el auto que negó el mandamiento de pago de 18 de enero de 2024 y notificada por Estado del 19 de enero de 2024. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO**

diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BELINDA MERCADO BELTRAN C.C. 52.117.015
DEMANDADA	ONASIS MIGUEL GONZALEZ MUÑOZ C.C. 15.076.632
RADICADO	23001 31 03 003 2023 00272 00
ASUNTO	CONCEDER RECURSO DE APELACIÓN
PROVIDENCIA N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el procurador judicial de la parte ejecutante interpone recurso de apelación contra el auto que negó el mandamiento de pago de 18 de enero de 2024.

Así las cosas, el Despacho concederá el recurso de alzada, de conformidad con el artículo 321 del Código General del Proceso, el cual será concedido en el efecto devolutivo.

“Artículo 321. Procedencia

Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

4. El que niegue total o parcialmente el mandamiento de pago y el que rechace de plano las excepciones de mérito en el proceso ejecutivo.(...)”

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

CONCEDER el recurso de apelación, en efecto devolutivo, del auto que negó el mandamiento de pago de 18 de enero de 2024. Envíese copia digitalizada del expediente al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería -Sala Civil Familia Laboral, con la finalidad de que se surta la alzada, previo reparto por el sistema TYBA.

POR Secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Ra.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db0c74bdb43b2c03b30318ee9d2a79c484c09cd8bb2916f1790bea09a93e563**

Documento generado en 19/03/2024 03:49:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>